



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

ANA ANDREA GARCES GALVIS, en calidad de representante legal del menor **DEBG**¹, presentó demanda de **PRIVACION DE PATRIA POTESTAD**, en contra de **VICTOR ALFONSO BUSTAMANTE SUÁREZ**, la cual se inadmitió por auto del 12 del 12 de marzo de 2024. En término la parte actora, presenta escrito con anexos, sin embargo, revisado el mismo, considera el Despacho que no se corrigen las falencias advertidas, por las siguientes razones:

Si bien corrige alguno de las falencias, no así respecto a la contradicción entre lo indicado en los hechos 11 y 15, toda vez que no determina la fecha en que el señor BUSTAMANTE SUAREZ no tiene relación, contacto y comunicación con su hijo **DEBG**.

No aclara lo relacionado con la terminación de la patria potestad en el capítulo de pretensiones, pues reitera la misma.

Respecto a la prueba testimonial, no la modificó.

No basta con haber solicitado la copia de la sentencia que le fue requerida, la misma debió allegarse con el escrito de subsanación.

Finalmente, no basta con interrogar a los parientes del demandado, debe hacer uso de las herramientas tecnológicas que se utilizan en la actualidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Q.,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la demanda de **Privación de Patria Potestad**, promovida por **ANA ANDREA GARCES GALVIS**, por lo expuesto en el presente auto.

¹ El despacho ha adoptado como medida de protección de la intimidad del menor involucrado en este proceso, suprimir de la providencia, sus nombres y los datos e informaciones que permitan su identificación: lo anterior conforme a sentencias emitidas por la Corte Constitucional en aras de no afectar los derechos fundamentales de los menores de edad. A más de la limitación en la publicación conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. No hacer desglose de los documentos allegados, por cuanto estos se remitieron de forma electrónica.

TERCERO: Disponer el archivo de las diligencias, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO
Juez



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b8516765a894ba849772a86fb38f4c1546fb24ecec66b3f1c5ad543fd83c4**

Documento generado en 16/04/2024 08:22:52 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>